



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 14 de abril del 2025

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0203-2025-MDLM-GM**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTA;** la Resolución N° 0145-2025-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 14 de abril del 2025, mediante la cual el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos otorga licencia con goce de remuneraciones a la señora **DIANA PATRICIA REYES CAMPOS**; el Informe N° 0356-2025-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 14 de abril del 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual evalúa la propuesta de designación temporal del cargo de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA** al señor **MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 0145-2025-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 14 de abril del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Resuelve OTORGAR licencia con goce de remuneraciones a la señora **DIANA PATRICIA REYES CAMPOS**, por el periodo comprendido desde el 14 de abril hasta el término del descanso médico emitido por Essalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0130-2025-MDLM-GM de fecha 05 de marzo del 2025, se designó a la señora **DIANA PATRICIA REYES CAMPOS**, en el cargo de **Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada** de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0668-2024-MDLM-GM, de fecha 11 de octubre del 2024, se designó al señor **MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO**, en el cargo de **Gerente de Administración Tributaria** de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 0356-2025-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 14 de abril del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos evaluó la propuesta de designación temporal del despacho de la **Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada** al señor **MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO**, Gerente de Administración Tributaria, concluyendo que el profesional propuesto y previamente evaluado CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, recomendando la emisión de la Resolución de los profesionales propuestos;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de

LLMDR/KBN

1



Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, o extinción regulados por dicho reglamento, y que les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDLM de fecha 01 de enero de 2023, se delegó a la Gerencia Municipal la atribución de designar, designar provisionalmente, encargar, a los funcionarios, servidores civiles, personal de confianza y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente; así como cesar al personal designado, designado provisionalmente o encargado o aceptar la renuncia de los funcionarios, servidores civiles personal de confianza y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad;

Que, siendo el caso, de acuerdo con lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la funcionaria **DIANA PATRICIA REYES CAMPOS**, comunicó la Orden de Internamiento de Hospitalización emitida por el Dr. Karina Liz Bautista de la Cruz, médico cirujano general CMP N° 30107, la cual establece como fecha de internamiento en el Centro Asistencial H. I. Jorge Voto Bernales el día 13 de abril de 2025, por lo que considera que corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones por el periodo comprendido entre el 14 de abril de 2025 hasta el término del descanso médico emitido por Essalud;

En atención a los considerandos precedentes y en uso de las facultades delegadas a este Despacho a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023/MDLM;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR TEMPORALMENTE**, a partir del 14 de abril del 2025, al señor **MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO**, en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA** de la Municipalidad Distrital de La Molina, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Directivo, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución y en adición a sus funciones como Gerente de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO  
GERENTE MUNICIPAL





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 14 de abril del 2025

### RESOLUCIÓN N° 0145-2025-MDLM-OGAF-GRH

**VISTOS:** Memorando N° 0088-2025-MDLM-GDEIP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, de fecha 4 de abril de 2025, que comunica la Orden de Internamiento de Hospitalización emitida por el Dr. Karina Liz Bautista De La Cruz, médico cirujano general CMP N° 30107, teniendo como fecha de internamiento el día 13 de abril de 2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N.° 27972, en el artículo II del Título Preliminar, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en estricto cumplimiento del Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1057, señala como uno de los derechos reconocidos en el contrato administrativo de servicios las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, el Informe Técnico N° 1980-2023-SERVIR-GPGSC señala que "El certificado médico expedido por un médico particular (profesional competente), resulta ser un documento idóneo y suficiente para justificar la inasistencia por motivos de salud y, en consecuencia, sustentar el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones correspondiente. No obstante, corresponderá a cada entidad establecer, en sus respectivos documentos de gestión (como el Reglamento Interno de Servidores Civiles), el procedimiento para justificar la inasistencia por salud."

Que, el Informe Técnico N° 0103-2021-SERVIR-GPGSC señala que "A los servidores que cuenten con descanso médico se les deberá otorgar licencia por salud por el tiempo que el médico tratante disponga. Es importante resaltar que, durante el periodo que se extienda dicha licencia por salud, el servidor no deberá prestar servicios a la entidad (de forma presencial o remota)".

Que, el Informe Técnico N° 1129-2018- SERVIR/GPGSC señala que para el otorgamiento de la licencia por salud, el certificado médico -indistintamente del formato empleado- debe contener como mínimo los siguientes datos: "a) Nombres y apellidos del paciente; b) Diagnóstico descriptivo o en CIE-10; c) Periodo de incapacidad (fecha de inicio y de fin); d) Fecha de otorgamiento del certificado médico; e) Firma del profesional de la salud tratante acorde con el RENIEC; f) Sello legible del profesional de la salud tratante; y, g) Visado o apostillado por el consulado en caso haya sido emitido en el extranjero".

Que, el literal a) del artículo 28 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°110-2024/MDLM-GM, regula como uno de los

JRCG/AECC

1

Este documento es una copia auténtica imprimible de un archivo electrónico registrado en la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme al Art. 25 del D.S. N.º 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Final del D.S. N.º 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden verificarse mediante el escaneo del código QR ubicado en el encabezado del documento.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

supuestos para otorgar licencia con goce de remuneraciones lo siguiente: "a) *Por descansos médicos, los mismos que serán visados por el Área de Salud Ocupacional antes de ser presentados ante la Oficina Gestión de Recursos Humanos (...)*"

Que, mediante documento de vistos, Orden de Internamiento de Hospitalización emitida por el Dr. Karina Liz Bautista De La Cruz, médico cirujano general CMP N° 30107, que establece como fecha de internamiento en el Centro Asistencial H.I. Jorge Voto Bernales, de la Sra. Patricia Reyes Campos el día 13 de abril de 2025.

Que, de la revisión de los archivos físicos con los que cuenta esta Oficina de Gestión de Recursos Humanos se ha verificado que la señora Sra. Diana Patricia Reyes Campos, se encuentra designada en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, desde el 6 de marzo de 2025 hasta la actualidad, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2025-MDLM;

Que, la referida funcionaria, mediante el Memorando N° 0088-2025-MDLM-GDEIP informa a esta Oficina de Gestión de Recursos Humanos la ausencia a sus labores como Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada en mérito a la orden de internamiento de hospitalización previamente mencionada, declarando además que adjuntará el descanso médico correspondiente una vez sea emitido por Essalud; por lo que, esta Oficina considera que corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones, por el periodo comprendido entre el 14 de abril de 2025 hasta el término del descanso médico emitido por Essalud;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el literal I) del artículo 42° de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 464/MDLM del 28 de febrero de 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones a la Sra. Diana Patricia Reyes Campos, Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, por el periodo comprendido desde el 14 de abril de 2025 hasta el término del descanso médico emitido por Essalud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. Diana Patricia Reyes Campos, Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y para que adopte las acciones que el caso amerite, a fin de que no se vea afectado el normal funcionamiento administrativo de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada.

**ARTÍCULO CUARTO.- ARCHIVAR**, un (01) juego de la presente Resolución al legajo personal de la funcionaria solicitante.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**INFORME N° 0356-2025-MDLM-OGAF-OGRH**

**A :** LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO  
**GERENTE MUNICIPAL**

**De :** JOSÉ ROMARIO CHACALTANA GODOY  
**JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**Asunto :** INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA DESIGNACIÓN TEMPORAL  
**GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA**  
**SUBGERENTE DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y AUTORIZACIONES**

**Ref. :** MEMORANDUM N° 780-2025-MDLM/GM

**Fecha :** La Molina, 14 de Abril de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de presentar a su despacho el Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública de los profesionales ROA VILLAVICENCIO MIGUEL FILADELFO para designar de manera TEMPORAL a cargo de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA; y BERMUDEZ HERCILLA ANDRES MARTIN para designarlo de manera TEMPORAL a cargo de la SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y AUTORIZACIONES, en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento:

**I) Antecedentes**

- 1.1. El 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 1.2. Con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones.
- 1.3. En ese contexto, en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 se establece el Procedimiento de Vinculación con la entidad, de los funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N° 31419 y su reglamento.
- 1.4. Mediante el Decreto Supremo N° 127-2024-PCM se modifican los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 18, 20, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Ley N° 31419.
- 1.5. Teniendo en consideración que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 144-2025-MDLM, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos,<sup>1</sup> de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- 1.6. Mediante documento de la referencia se solicita la evaluación de la hoja de vida de los profesionales ROA VILLAVICENCIO MIGUEL FILADELFO para acceder al cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA y BERMUDEZ HERCILLA ANDRES MARTIN para acceder al cargo de confianza de SUBGERENTE DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y AUTORIZACIONES.

**II) Análisis**

- 2.1. Al respecto, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y modificado con el Decreto Supremo N° 127-2024-PCM, el clasificador de cargos de la Municipalidad Distrital de La Molina y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional, ha revisado el CV del candidato para acceder al citado cargo, realizando la evaluación de lo siguiente:

<sup>1</sup> Si el MCC tiene requisitos menores a los del reglamento de la Ley N° 31419, entonces se debe aplicar los requisitos de la Ley más los requisitos del MCC. Pero si el MCC tiene requisitos mayores a los del reglamento de la Ley N° 31419, entonces se debe aplicar los requisitos considerados en el MCC.

CC:  
JRCA/AECC





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**Cumplimiento del perfil de puesto**

- Formación
- Experiencia General
- Experiencia específica en la función o materia
- Experiencia específica en el puesto o cargo
- Experiencia en el Sector Público

**Inhabilitación e impedimentos para contratar con el estado**

- Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público (Incluye el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles)
- Registro de Deudores de Reparaciones Civiles
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Otros requisitos contenidos en las herramientas de gestión internas o en otras disposiciones normativas específicas

- 2.2. Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, en atención a lo señalado en el numeral 28.2 del reglamento solicitó al profesional propuesto la acreditación de documentos que no obraban en la hoja de vida remitida,<sup>2</sup>
- 2.3. Para realizar la verificación del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del profesional propuesto, se revisó el currículum vitae documentado con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en Manual de Clasificador de cargos y otros documentos de gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN	OBSERVACION
Plataforma de Debida Diligencia (incluye Verificación RNSSC)	SI	NINGUNA
Certificado Único Laboral – Plataforma PIDE (antecedentes penales, judiciales y policiales)	SI	NINGUNA
Consulta en REDERECI – REDJUM	SI	NINGUNA
Consulta en REDAM	SI	NINGUNA

Se adjuntan las búsquedas realizadas a los impedimentos para la designación correspondiente y las declaraciones jurada de no tener impedimentos para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción, en el marco de la ley N° 31419.

**III) Conclusiones y recomendaciones**

- 3.1 En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el profesional propuesto y previamente evaluado **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419. y **NO SE ENCUENTRA** impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 3.2 En ese sentido se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación de los profesionales propuestos en los cargos de GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA y SUBGERENTE DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y AUTORIZACIONES.

Atentamente,



Municipalidad de  
**La Molina**

José Romario Chacaltana Godoy  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

✉ jchacaltana@munimolina.gob.pe  
☎ 313-4444 Anexo :234

<sup>2</sup> Solo para aquellos casos en los que no se acredite el cumplimiento de requisitos.

CC:  
JRCA/AECC





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

La Molina, 11 de octubre del 2024

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0668-2024-MDLM-GM**  
**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:**

El Informe N° 01123-2024-MDLM-OGAF-OGRH, de fecha 11 de octubre del 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la evaluación de la propuesta de designación del cargo de **GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA** de la Municipalidad Distrital de La Molina y;

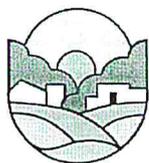
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites de la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante Régimen CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, o extinción regulados por el presente reglamento; y que, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen de CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023/MDLM, de fecha 01 de enero del 2023, se delegó en el Gerente Municipal, la atribución administrativa de designar, designar provisionalmente, encargar, a los funcionarios, servidores civiles, personal de confianza y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente; así como, cesar al personal designado, designado provisionalmente o encargado o aceptar la renuncia de los funcionarios, servidores civiles personal de confianza y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad;

Que, en atención a lo antes señalado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción entre otras disposiciones, este despacho a través del Memorándum N° 1778-2024-MDLM-GM de fecha 11 de octubre del 2024, remitió la propuesta de la persona a designar en el cargo de Gerente de Administración Tributaria, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la cual a través del Informe N° 01123-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 11 de octubre del 2024, ha realizado la evaluación correspondiente, y concluye que ha verificado que la persona propuesta cumple con el perfil del puesto para la unidad de organización señalada, y que, a su vez no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública.

- **UNIDAD DE ORGANIZACIÓN**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
- **PERSONA EVALUADA PARA LA DESIGNACIÓN EN EL CARGO**  
MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 173-2024-MDLM/GM de fecha 21 de marzo de 2024, se designó temporalmente al señor **JULIO CORDOVA VELASQUEZ**, en el cargo de **GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, de la Municipalidad Distrital de la Molina;



En atención a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades delegadas a este Despacho a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023/MDLM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **SE CONCLUYE**, al término del 13 de octubre de 2024, la designación temporal del señor **JULIO CORDOVA VELASQUEZ**, en el cargo de **GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, de la Municipalidad Distrital de La Molina, debiéndose dar las gracias por los servicios prestados

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **SE DESIGNA**, a partir del 14 de octubre del 2024, al señor **MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO**, en el cargo de **GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, de la Municipalidad Distrital de La Molina, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Directivo, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, esta última en su condición de unidad de organización encargada de ejecutar la política de recursos humanos de la entidad, que comprende entre otras, las propias del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

.....  
"ANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO"  
GERENTE MUNICIPAL



MIGUEL ROA VILLAVICENCIO  
DNI 89695633  
11-10-2024

11-10-2024  
June Gordon Velazquez